

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 190013-10-3001-2018-00014-07
DEMANDANTE: EDUIN FABIÁN MURILLO GUECHE
DEMANDADOS: HENRY GEOVANNY TOBAR PORTILLA, PABLO EMILIO TOVAR MELO,
INVERTRANS S.A, INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN
LIQUIDACIÓN, y, ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A.
APELACIÓN SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

En observancia de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Tener por sustentados¹ los recursos de apelación interpuestos por las partes, contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán - Cauca, el 09 de octubre de 2020, dentro del proceso de la referencia, con los escritos allegados de manera anticipada, por los voceros judiciales de la parte demandante EDUIN FABIÁN MURILLO GUECHE², y, los demandados HENRY GEOVANNY TOBAR PORTILLA, PABLO EMILIO TOVAR MELO³, INVERTRANS S.A⁴., INTERNACIONAL COMPAÑÍA

¹Lo anterior, en aplicación a la jurisprudencia emitida por la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, en la que advierte, que "en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, si desde el umbral de la interposición de la alzada el recurrente expone de manera completa los reparos por los que está en desacuerdo con la providencia judicial, no hay motivo para que el superior exija la sustentación de la impugnación (...)" STC5498-2021, STC5497-2021

² Sustentación remitida vía correo electrónico el 03 de marzo de 2021. Por escrito del 31 de marzo de 2021 presentó "réplica" a la sustentación allegada por la aseguradora.

³ Escrito presentado ante el A Quo, el 16 de octubre de 2020, Fl. 169 y siguientes.

⁴ Escrito presentado ante el Juez de primera instancia del 15 de octubre de 2020, Fl. 164

DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACIÓN⁵, y, ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS S.A, hoy, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A⁶ (también llamada en garantía).

SEGUNDO: De las sustentaciones presentadas, por conducto de Secretaría **correr traslado conjunto a las partes por el término de cinco (5) días**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, para que, si lo desean, se pronuncien.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

⁵ Sustentación remitida vía correo electrónico el 25 de febrero de 2021

⁶ Sustentación remitida vía correo electrónico el 24 de febrero de 2021.